

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 2019-00204.

Privación de la Patria Potestad.

Revisado cuidadosamente el presente expediente, se constata que fue admitido mediante auto del 20 de marzo de 2019, sin que hasta la fecha se haya producido la notificación al extremo pasivo, no obstante el requerimiento realizado.

Así las cosas, y como quiera que un proceso no puede quedarse indefinidamente sin decidir, y ante la imposibilidad de aplicar el desistimiento tácito debido al tipo de proceso, el Despacho en aras de depurar la carga laboral que tiene, dispone proceder al archivo de las diligencias advirtiéndole que la causa podrá ser reactivada cuando la parte interesada a bien lo estime.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3754d278996cd6e2848605decc1869e068d477f2556520bfcd87831c50ea08e1

Documento generado en 30/08/2021 10:11:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>